

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

15036 *Resolución de 16 de octubre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Universidad Complutense de Madrid y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, para la colaboración con el curso de formación permanente Experto en Seguridad Social.*

Suscrito el Convenio entre la Universidad Complutense de Madrid y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, para la colaboración con el curso de formación permanente «Experto en Seguridad Social», y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 16 de octubre de 2019.—El Secretario General Técnico, Gonzalo Giménez Coloma.

ANEXO

Convenio entre la Universidad Complutense de Madrid y el Instituto Nacional de la Seguridad Social para la colaboración con el curso de formación permanente «Experto en Seguridad Social»

En Madrid, a 14 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, doña María Luisa Lucía Mulas, Vicerrectora de Estudios, por nombramiento publicado en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de 14 de junio de 2019 y con efectos de la misma fecha, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector, según Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» el día 19 de junio de 2019.

De otra parte, doña María Gloria Redondo Rincón, Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, nombrada mediante Real Decreto 642/2018, de 22 de junio (BOE de 23 de junio de 2018) actuando en virtud de lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, por el que se regula la estructura y competencias del Instituto Nacional de la Seguridad Social (en lo sucesivo INSS), modificado por el Real Decreto 1010/2017, de 1 de diciembre.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y

EXPONEN

I. Fines de la UCM.

Que la UCM tiene entre sus fines la contribución al desarrollo de la Ciencia y la Cultura, el compromiso con la sociedad y sus organizaciones de desarrollar programas

de formación y especialización profesional superior así como la promoción y desarrollo de programas de formación continua, propios o en colaboración, que faciliten la inserción laboral y la mejor adaptación de los ciudadanos a los cambios que se operan en el mundo profesional.

En cumplimiento de estos fines tiene previsto realizar, en el curso académico 2019-2020, el Curso de Experto Universitario en Seguridad Social, con el programa que se detalla en el anexo I.

II. Fines del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), entidad gestora de la Seguridad Social, que tiene capacidad jurídica, para el cumplimiento de los fines que le están encomendados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 31 de octubre (en adelante TRLGSS de 2015), que son conforme al artículo 66.1.a) del TRLGSS de 2015 la gestión y administración de las prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social, con excepción de las que se mencionan en el apartado c) siguiente que se atribuyen al Instituto de Mayores y Servicios Sociales o a los servicios competentes de las Comunidades Autónomas, así como al Instituto Social de la Marina en lo relativo a la gestión del Régimen Especial del Mar.

Es intención del INSS que la actividad formativa se fundamente en una estrategia de presencia institucional de la Administración de la Seguridad Social en el ámbito universitario, como una parte integrante de la Comunidad educativa comprometida con la difusión de nuestro sistema de protección social público.

Por otro lado, en el marco de actuación del INSS, la Resolución de la Secretaría de Estado de 2 de noviembre de 2004 establece que se considera de interés fomentar las actividades de colaboración que, en su actividades respectivas de la Seguridad Social, le prestan asociaciones, fundaciones y entidades públicas o privadas a través de múltiples manifestaciones como conferencias, asambleas, congresos, exposiciones, encuentros, eventos culturales en general y cualesquiera otra actividad que impulsen el mayor conocimiento y divulgación de la gestión que tiene encomendada. A esta finalidad contribuirá la impartición del Curso de Experto en Seguridad Social, objeto del presente Convenio.

En base a ello, se ha determinado la necesidad de proceder a la firma de un Convenio al efecto, conforme a los objetivos y principios incluidos en la Memoria justificativa del presente Convenio.

III. Normativa aplicable.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (publicada en el BOE de 24 de diciembre), en artículo 34.1 otorga a las Universidades la posibilidad de establecer enseñanzas conducentes a la obtención de Diplomas y Títulos Propios.

La expedición de títulos universitarios de enseñanzas universitarias oficiales, se regula en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE de 30 de octubre), modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (BOE de 3 de julio), estableciendo en la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, la posibilidad de que las universidades, en uso de su autonomía, puedan impartir otras enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos distintos de los oficiales, realizándose la expedición de estos títulos del modo que determine la universidad, sin que ni su denominación, ni el formato en que se confeccionan pueda inducir a error con los títulos oficiales.

El Consejo de Gobierno de la UCM aprobó el 30 de octubre de 2018 la Normativa de los Estudios de Formación Permanente, que se publicó en el Boletín Oficial de la UCM el 19 de noviembre de 2018. En ella se establece la posibilidad de otorgar títulos a aquellos estudios que pueda establecer en uso de su autonomía (artículo 157 del

Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid).

Este Convenio se regirá, en cuanto a la participación del INSS en el Curso de Experto Universitario en Seguridad Social, organizado por la UCM, según la Normativa de los Estudios de Formación Permanente de la Universidad Complutense de Madrid, aprobada en el Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018 y por la regulación establecida al respecto en la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 2 de noviembre de 2004.

IV. Declaración de intenciones.

Que ambas partes consideran de interés prioritario la especialización y alta cualificación de los profesionales, incluido su propio personal, que ejercen labores de ejecución o asesoramiento en el mundo de las relaciones sociolaborales, con reflejo en las acreditaciones de Titulación que sean procedentes.

Por lo que las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir un Convenio para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Universidad Complutense de Madrid y el Instituto Nacional de la Seguridad Social para la impartición del curso «Experto en Seguridad Social».

Segunda. *Obligaciones del INSS.*

1.º Obligaciones financieras:

El INSS financiará con dieciocho mil euros (18.000 €) 12 becas para alumnos designados entre su personal, los cuales estarán exentos en su totalidad del coste de matrícula fijada en mil quinientos euros (1.500 €) por alumno.

Igualmente, financiará con cuatrocientos ochenta euros (480 €) la cuota de preinscripción destinada a la «apertura, tramitación y custodia del expediente académico» de los alumnos becados por esta entidad colaboradora, fijada en cuarenta euros (40 €) por alumno.

Los concurrentes deberán reunir las condiciones y requisitos de acceso regulados en la Normativa de Estudios de Formación Permanente de la UCM.

2.º Obligaciones no financieras:

- Difundir el curso de «experto» entre su personal funcionario.
- Designar un coordinador técnico.
- Fomentar, entre el personal funcionario adscrito al INSS, la participación como profesorado del curso.

Tercera. *Obligaciones de la UCM.*

1.º Obligaciones financieras:

La UCM asumirá los costes indirectos necesarios en los que incurra el curso, que se financiarán con el canon fijado en cada curso por las Normas de Ejecución Presupuestaria, que para el curso 2019-20 está fijado en un 25 % del precio de la matrícula de los títulos y que se estima para este curso en unos 20.250 euros en el supuesto de que se consigan completar todas las plazas del curso, fijadas en 54 alumnos. Ello no implica traspaso alguno de dinero al INSS.

2.º Obligaciones no financieras:

La UCM tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vista al desarrollo de dicho Título de Experto en Seguridad Social, las siguientes actuaciones:

1. La gestión económica y administrativa del Curso.
2. La expedición de los oportunos Títulos a la finalización de aquél, previo pago de las tasas correspondientes por parte de los alumnos. El Curso se someterá a la Normativa de los estudios de Formación Permanente de la UCM, publicada en el «Boletín Oficial de la UCM» el 19 de noviembre de 2018.
3. Puesta a disposición del Curso, los recursos e infraestructura necesarios para el normal desenvolvimiento de las enseñanzas.
4. La Dirección Académica del Curso.
5. La aportación de los recursos materiales e instalaciones propias de la Facultad de Derecho y del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, tales como, aulas, biblioteca, salas de reunión.
6. Realizar un sistema de autoevaluación continua del alumno mediante la realización de test y casos prácticos por cada bloque temático, apoyado por el sistema de tutorías diseñado.
7. Realizar una prueba final consistente en la realización de un trabajo tutelado.

Cuarta. *Financiación.*

La participación financiera del INSS será de 18.480 euros, que se harán efectivos íntegramente con cargo al presupuesto de gastos del INSS, una vez firmado y publicado el Convenio en el REOICO y BOE y antes de que finalice el año en curso.

Los 18.480 euros se imputarán dentro del Presupuesto de gastos del INSS para 2019 en el Programa 1391 «Dirección y servicios generales», Aplicación Presupuestaria 22661 «Cursos de formación y perfeccionamiento».

El abono se realizará mediante el pago del total del importe antes mencionado, a la cuenta de la Universidad Complutense de Madrid, 2038-5837-95-6000615194, «Tesorería. UCM-Recaudatoria Servicio de Tercer Ciclo y Estudios de Postgrado» de Caja Madrid, indicando «Experto en Seguridad Social» siendo este Servicio el encargado de acreditar el mismo y comunicar su recepción.

Quinta. *Régimen de colaboración.*

El desarrollo del curso se efectuará por la UCM en régimen de colaboración con el INSS. La dirección del Curso enviará al INSS en el plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo, una memoria económica justificativa de los gastos realizados.

La UCM (a través de la dirección del Experto) certificará, una vez finalizado dicho Curso, que los fondos aportados (18.480 euros) se dedicaron a la realización de este (matriculación de 12 funcionarios a razón de 1.540 euros por alumno). En caso de que no se formalizaran las matrículas de los 12 funcionarios, el importe correspondiente a cada una de las no cubiertas sería reintegrado.

Sexta. *Comisión Mixta de Seguimiento.*

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio que estará formada por la Dirección del Centro de Formación Permanente, el Director del Título de Experto en Seguridad Social, en representación de la UCM, y como representantes del INSS, por la Directora General o persona que esta designe.

Esta Comisión se encargará de la supervisión de la ejecución del Convenio, de su interpretación y de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación.

De esta manera, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por la Comisión Mixta regulada en el mismo. Si no se

llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, que queda sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Duración, modificación, incumplimiento y extinción.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, el presente Convenio se perfecciona desde el momento de su firma por todas las partes teniendo una vigencia de 1 año una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogado antes del término del mismo por acuerdo unánime de los firmantes y por un periodo de 1 año adicional.

2. El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda al mismo.

3. Son causas de extinción del Convenio además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la siguiente:

a) La desaparición del objeto del mismo.

4. En caso de resolución por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, la parte afectada podrá exigir a la incumplidora la indemnización por daños y perjuicios que legalmente le corresponda, atendiendo, a estos efectos, a las consecuencias que dichos incumplimientos hayan causado fijándose como criterio para determinar la posible indemnización el daño económico causado una vez esté debidamente cuantificado.

En este caso, de conformidad con lo previsto en el art 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a la otra parte firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, en los términos indicados.

Octava. Naturaleza del Convenio.

El Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso se regirá por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.—La Vicerrectora de Estudios de la Universidad Complutense de Madrid, María Luisa Lucía Mulas.—La Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, María Gloria Redondo Rincón.

ANEXO I**Programa y características****A) Programa****I. Conceptos Generales. 64 horas**

1. La seguridad social: evolución y tendencias. 4 horas.
2. Financiación de la seguridad social: modelos internacionales. Financiación del Sistema español, Caja Única, Fondo de Reserva. 4 horas.
3. Evolución normativa de la seguridad social española. Especial referencia a la Constitución. 4 horas.
4. Ámbito. Nivel contributivo y no contributivo. Régimen General y regímenes especiales. Sistemas especiales. 4 horas.
5. Gestión. Entidades Gestoras. Servicios Comunes. Gestión del desempleo. MATEPSS. Colaboración de las empresas. 4 horas.
6. Encuadramiento. Inscripción, afiliación, alta, situaciones asimiladas, alta de pleno derecho. Pluriempleo y pluriactividad. Prácticas. 8 horas.
7. Cotización. Bases, tipos, por contingencias comunes y profesionales, cuotas de recaudación conjunta. Especialidades. 12 horas.
8. Recaudación. Reglas generales. En periodo voluntario, en vía ejecutiva. 8 horas.
9. Prestaciones del sistema. Contingencias comunes y profesionales. Accidente de trabajo y enfermedad profesional. 8 horas.
10. Recargo de prestaciones y otras responsabilidades. 8 horas.

II. Prestaciones del Régimen General. 92 horas

1. Ámbito. Singularidades de administradores, SAL y Cooperativas. 4 horas.
2. Asistencia sanitaria. Reintegro de gastos. Responsabilidad por defectuosa asistencia. 8 horas.
3. Incapacidad temporal. Subsidio, gestión y control. Prácticas. 12 horas.
4. Maternidad, paternidad y riesgo durante el embarazo y lactancia. Subsidios, requisitos y gestión. 8 horas.
5. Incapacidad permanente. Grados, prestaciones, calificación, procedimiento y revisión, compatibilidades e incompatibilidades, lesiones permanentes no invalidantes. 12 horas.
6. Jubilación. Tendencias, requisitos, la edad, las prejubilaciones y la jubilación anticipada. Voluntaria y forzosa. Pensión, jubilación parcial y flexible. Regímenes transitorios. 12 horas.
7. Desempleo. Concepto. Nivel contributivo y asistencial, prestación y subsidio requisitos, gestión. Desempleo y medidas de fomento del empleo. 12 horas.
8. Prestaciones por muerte y supervivencia. Auxilio por defunción, viudedad y orfandad, indemnización a tanto alzado y subsidio y pensión a favor de familiares. 12 horas.
9. Prestaciones familiares. Hijo a cargo. No económica. Parto múltiple. Tercero y sucesivos hijos. 4 horas.
10. Servicios sociales y dependencia. 8 horas.

III. Regímenes especiales. 24 horas

1. RETA. Ámbito. Altas en plazo y fuera de plazo. Cotización y recaudación. Especialidades en orden a las prestaciones. 8 horas.
2. REM. Ámbito, gestión, encuadramiento y cotización. Especialidades en orden a las prestaciones. 4 horas.

3. Otros regímenes, Especial atención a empleados del hogar, estudiantes, minería del carbón. Regímenes de funcionarios. Regímenes extintos y reglas transitorias. Singularidades del Sistema Especial de Trabajadores Agrarios. 12 horas.

IV. Cuestiones de Derecho Internacional, Comunitario y de Convenios Bilaterales y Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social.-28 horas

1. El Reglamento 883/2004, de 28 de abril. Coordinación de sistemas. Igualdad y no discriminación. Mantenimiento de derechos adquiridos y en curso de adquisición. Totalización. Prorrata temporis. Cuestiones prejudiciales. Primacía del derecho comunitario y del Convenio anterior más beneficioso. 8 horas.

2. Normas de coordinación en materia de prestaciones. 8 horas.

3. Cuestiones fronterizas. Trabajador transfronterizo. Trabajadores desplazados. Especial referencia a las prestaciones de accidente y enfermedad, al desempleo y a la asistencia sanitaria. 4 horas.

4. Análisis de las reglas generales de los Convenios bilaterales de Seguridad Social y otra normativa internacional. 4 horas.

5. Análisis del Convenio y Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social. 4 horas.

V. Prestaciones del nivel no contributivo. 4 horas

1. Reglas generales. Jubilación no contributiva. Invalidez no contributiva. Prestación no contributiva por hijo a cargo. Seguridad Social y asistencia social. Competencias.

VI. Seguridad Social complementaria. 20 horas

1. Medidas características de Convenios colectivos. Mejoras de Seguridad Social. Complementos de IT y de otros subsidios. Indemnizaciones a tanto alzado, medidas de fidelización y de incentivo de la jubilación. 8 horas.

2. Externalización de los compromisos de pensiones. Planes y fondos de pensiones. Fondos internos, entidades aseguradoras y de crédito. Seguros colectivos. Mutualidades de previsión social y fundaciones laborales. 12 horas.

VII. Derecho Sancionador, Administrativo y Procesal. 18 horas

1. Ley de Infracciones y sanciones en el Orden Social, en materia de seguridad social. 4 horas.

2. Singularidades de la Ley de Procedimiento Administrativo en materia de seguridad social. 4 horas.

3. Singularidades de la Ley de Procedimiento Laboral en materia de seguridad social. 6 horas.

4. Singularidades en materia de Derecho Penal. 4 horas.

B) Destinatarios

- Diplomados en Relaciones Laborales y Administración de empresas.
- Licenciados en Derecho, Ciencias del Trabajo, Sociología, Políticas y Económicas.
- Abogados y Graduados Sociales.
- Personal de Recursos Humanos.
- Funcionarios de entidades gestoras y servicios comunes de Seguridad Social.
- Funcionarios del Servicio Público de Empleo.
- Funcionarios de la Comunidad Autónoma adscritos a asuntos sociales.
- Funcionarios de la Administración del Estado, en general.

C) Comité de dirección

- Director Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
- Director Académico del curso.
- Coordinador Técnico del INSS.

D) Profesorado

- Personal técnico y letrado de Seguridad Social.
- Profesores y profesoras de Universidad, preferentemente del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social especializados en seguridad social.
- Magistrados y magistradas del orden social.
- Abogados y abogadas en ejercicio.

En todo caso, se respeta la reserva del 50 por 100 para el profesorado de la UCM.

E) Actividades complementarias y sistema de tutorías

A lo largo del curso se desarrollará un ciclo de conferencias sobre los aspectos de mayor interés de la materia, así como de las reformas que se produzcan, tanto a nivel nacional, como en la Unión Europea y América Latina.

Igualmente, se establecerán líneas de investigación donde quedaran incardinados los trabajos a realizar por los alumnos para la obtención del Título Propio.

Finalmente y como pieza fundamental en la organización académica, se establece un sistema de tutorías con la finalidad de desarrollar las pruebas de evaluación, asesorar a los alumnos sobre las líneas de investigación, resolver las dudas y consultas que se produzcan durante las actividades teóricas y prácticas y, en definitiva, proporcionar al alumno un nexo de relación permanente con el claustro de profesores.

F) Duración

Duración: 250 horas.

Las clases presenciales se realizarán en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

El horario será por las tardes de 16.00 a 20.00 horas, los martes y miércoles.